

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 172/2026**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>LXVI/DAyCC/0122.01.CC/2026</b> del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>7646</b>

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

**Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veintiséis.**

**I. Manifestaciones.**

Intégrese al expediente, el oficio del delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el cual en cumplimiento al acuerdo admisorio, realiza diversas manifestaciones respecto de la materia de impugnación en este medio de control constitucional, en representación del referido órgano legislativo en su carácter de autoridad tercera interesada; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Traslado.**

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con el oficio de manifestaciones de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el oficio de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

**III. Pruebas.**

Se tienen por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones y la

presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Solicitud de copias.**

En cuanto a la petición que realiza el promovente a efecto de que se le expidan copias simples, dígasele que no es posible acordar lo conducente, toda vez que fue omiso en indicar cuáles son las constancias respecto de las que realiza dicha solicitud.

**Notifíquese.** Por lista y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

